



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 287 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 24 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio N° 121-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 09 de agosto del 2016; Oficio N° 103-2016-VPACAD-CCPTM-UNJ, de fecha 03 de agosto del 2016; Proveído N° 1157, de fecha 17 de agosto del 2016; Acuerdo de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 23 de agosto del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 58° establece que, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

En razón a su naturaleza y fines, la Universidad Nacional de Jaén se rige por el principio de autonomía universitaria que sustenta el autogobierno, la autogestión, la facultad de autorregulación, la libertad académica, de investigación e innovación, sobre la base de una universidad pública, gratuita e intercultural, sin injerencia de intereses que distorsionen sus principios y fines, en armonía con la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, mediante Oficio N° 121-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, de fecha 09 de agosto del 2016 y Requerimiento N° 017-2016-VPACAD-CCP-IIA-UNJ, el Coordinador de la Carrera profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias solicita al Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudio, renovación de contrato del Jefe de Práctica de laboratorio de la carrera profesional Ingeniería Industrias Alimentarias, por estar realizándose trabajos de investigación por parte de los estudiantes, ante ello se necesita la supervisión de un profesional para un buen control y manipulación de los bienes de laboratorio;

Que, mediante Oficio N° 103-2016-VPACAD-CCPTM-UNJ, de fecha 03 de agosto del 2016 y Requerimiento N° 014-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, el Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica solicita al Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudio, renovación de contrato del Jefe de Práctica de laboratorio de la carrera profesional de Tecnología Médica, por estar realizándose trabajos de investigación por parte de los estudiantes, ante ello se necesita la supervisión de un profesional para un buen control y manipulación de los bienes de laboratorio;

Que, mediante Oficio N° 152-2016-UNJ/VPACAD, de fecha 17 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se contrate por invitación como Jefes de práctica de laboratorio para las carreras profesionales en mención, de acuerdo al siguiente detalle:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CARRERA PROFESIONAL	JEFE DE PRÁCTICA	PERIODO
Ingeniería de Industrias Alimentarias	Ing. Químico. Elvis Jossep Dávila Tarrillo	01/08/2016 AL 31/08/2016
Tecnología Médica	Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu	01/08/2016 AL 31/08/2016


Que, mediante Proveído N° 1157, de fecha 17 de agosto del 2016, el Vicepresidente Académico deriva expediente para ser tratado en sesión de Comisión;

Que, mediante el acuerdo de Sesión Extraordinaria de fecha 23 de agosto del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, ampliar el contrato por Invitación como Jefe de Práctica de laboratorio de las carreras profesionales en mención, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 152-2016-UNJ/VPACAD, procedente de la Vicepresidencia Académica, por estar realizándose trabajos de investigación por parte de los estudiantes, por lo cual se necesita la supervisión de un profesional para un buen control y manipulación de los bienes de los laboratorios;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el Contrato por Invitación como Jefe de Práctica de laboratorio de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado en el Oficio N° 152-2016-UNJ/VPACAD, procedente de la Vicepresidencia Académica, por las razones antes expuestas, según detalle:



CARRERA PROFESIONAL	JEFE DE PRÁCTICA	PERIODO
Ingeniería de Industrias Alimentarias	Ing. Químico. Elvis Jossep Dávila Tarrillo	01/08/2016 AL 31/08/2016
Tecnología Médica	Blgo. Jang Karlo Ruiz Hu	01/08/2016 AL 31/08/2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Presupuesto e Inversión ejecute la certificación presupuestaria en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, la Meta 002 de la específica de gasto número 21.15.12.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Urbe-Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente